



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2090 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

11 DIC. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 102881-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Eloy Fredy Maron Llanque, identificado con DNI N° 00447564, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, contenida en la Resolución Directoral N° 1635-2017-ANA-AAA.M, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1635-2017-ANA-AAA.M, de fecha 10 de agosto de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, regularizó la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y otorgó, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Rumipite Alto, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, con agua proveniente de la quebrada "Alto Los Ramos", por un volumen otorgado de hasta 32 797,44 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 1,04 l/s ..."; conforme a los fundamentos de la misma;

Que, mediante escrito del visto, Eloy Fredy Maron Llanque, Residente de obra del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento Básico en la localidad de Rumipite Alto, distrito de La Coipa, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca", solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, modificación de la Licencia de Uso de Agua otorgada, en el sentido que con la ejecución del mencionado proyecto, se requiere un caudal promedio de 1,11 l/s, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 213-2018-ANA-AAA.M-AT/EVS, se determina que, lo solicitado comprende un incremento del volumen de agua otorgado, a 35 004,96 m<sup>3</sup>, habiéndose cumplido con los requisitos para el presente procedimiento; en ese sentido, se concluye que es procedente modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, contenida en la Resolución Directoral N° 1635-2017-ANA-AAA.M, considerando que existe disponibilidad hídrica en la fuente de agua;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2090 -2018-ANA-AAA.M

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 825-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada por Resolución Directoral N° 1635-2017-ANA-AAA.M, en cuanto al volumen de agua otorgado, estableciendo un volumen anual de hasta 35 004,96 m<sup>3</sup>, proveniente de la quebrada "Alto Los Ramos", de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACION	VOLUMEN MENSUAL DE OTORGAMIENTO (m <sup>3</sup> )												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal l/s	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	
Volumen (m <sup>3</sup> )	2973.02	2 685.31	2 973.02	2 877.12	2 973.02	2 877.12	2 973.02	2 973.02	2 877.12	2 973.02	2 877.12	2 973.02	35 004.96

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** la Resolución Directoral N° 1635-2017-ANA-AAA.M, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la inscripción de la presente modificación, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución directoral a Eloy Fredy Maron Llanque, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Rumipite Alto y a la Municipalidad Distrital La Coipa, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese,**



**WENCESLAO CIEZA HORNA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón  
Autoridad Nacional del Agua